

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN:	TUTELA – PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	76001-23-33-000-2023-00125-00
DEMANDANTE:	MARIA DEL PILAR COLLAZOS PRADO mariadelpilar2508@hotmail.com
DEMANDADO	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI adm11cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
VINCULADOS:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA servicioalciudadano@sena.edu.co COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
ASUNTO:	AUTO ADMITE TUTELA

MAGISTRADA PONENTE: PAOLA ANDREA GARTNER HENAO

Auto interlocutorio nro. 032

I. ANTECEDENTES

La señora María del Pilar Collazos Prado, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 1.113.629.050, en virtud del artículo 86 de la Constitución Política y los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, interpuso acción de tutela en nombre propio para la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, al acceso al empleo público tras concurso de mérito, principio de confianza legítima y a la dignidad humana presuntamente vulnerados por los accionados Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En el presente asunto se hace necesario vincular a los terceros, personas que hacen parte de la lista de elegibles conformada mediante la resolución nro. CNSC – 20182120147225 del 17 de octubre de 2018, para proveer el empleo de carrera identificado con el código nro. 57666, denominado Técnico, Grado 2, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Ofertado en la convocatoria nro. 436 de 2017.

De igual manera se debe vincular a las personas en provisionalidad o encargo en el empleo de carrera identificado con el código nro. 57666, denominado Técnico, Grado 2, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Finalmente, por reunir los requisitos consagrados en el decreto 2591 de 1991 se admitirá la acción de amparo y por ende se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela presentada por la señora María del Pilar Collazos Prado, identificado(a) con la cédula de ciudadanía nro. 1.113.629.050, contra el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a los terceros, personas que hacen parte de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC – 20182120147225 del 17 de octubre de 2018, para proveer el empleo de carrera identificado con el código nro. 57666, denominado Técnico, Grado 2, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Ofertado en la Convocatoria nro. 436 de 2017, conforme la captura de pantalla que se relaciona a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Técnico, Grado 2, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria N° 436 de 2017, bajo el código OPEC No. 57666, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	31434397	MONICA JOHANNA	GOMEZ DUQUÉ	75,39
2	CC	1113629050	MARIA DEL PILAR	COLLAZOS PRADO	63,04
3	CC	1144136520	YURIKO	TAKEGAMI LEON	62,64
4	CC	1002393937	DIANA MILENA	ALVAREZ CRUZ	55,13
5	CC	1144188669	JUAN CAMILO	ROMERO MORALES	54,71
6	CC	1061704930	VICTORIA EUGENIA	MORALES PIPICANO	53,26

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, proceda a notificar la presente decisión, remitiendo el auto, la demanda y anexos, de forma INMEDIATA y por el medio más expedito, a las personas que hacen parte de la lista de elegibles referenciada en el punto anterior, con el fin de garantizarles el derecho de defensa, para que dentro de los dos (02) días siguientes, contados a partir de la notificación de este auto, rindan las explicaciones o informaciones que a bien tengan, sobre el presente asunto.

CUARTO: ORDENAR al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, proceda a notificar la presente decisión, remitiendo el auto, la demanda y anexos, de forma INMEDIATA y por el medio más expedito, a las personas vinculadas bajo la modalidad de provisionalidad o encargo, que hacen parte del empleo de carrera identificado con el código nro. 57666, denominado Técnico, Grado 2, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con el fin de garantizarles el derecho de defensa, para que dentro de los dos (02) días siguientes, contados a partir de la notificación de este auto, rindan las explicaciones o informaciones que a bien tengan, sobre el presente asunto.

QUINTO: TENER como pruebas los que se aporten en el transcurso del proceso.

SEXTO: CORRER traslado al accionado y al vinculado para que en el término perentorio de dos (02) días hábiles, rindan informe sobre los hechos y peticiones de

la tutela, si a bien lo tienen.

SEPTIMO: ADVERTIR al extremo accionado que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Se informa para fines legales que, las direcciones de correos electrónicos pgartneh@cendoj.ramajudicial.gov.co; s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co; rpmemorialestadmvcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co, se encuentran habilitadas para recibir las comunicaciones en el presente trámite.

Providencia suscrita electrónicamente en la plataforma <http://samairj.consejodeestado.gov.co> en donde puede se puede corroborar su autenticidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(firma electrónica)
PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Magistrada